

**INFORME:** Señor Juez, para el día de hoy se tenía programada Audiencia Inicial y la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma, por problemas de salud, para fundamentar su petición, allegó el día de hoy antes de la diligencia al correo electrónico oficial del Despacho, incapacidad médica (PDF consecutivos 27 y 28). Por otra parte, el apoderado del demandado presentó sustitución de poder (PDF consecutivos del 29 al 32). Finalmente, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Augusto Estrada Pareja, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3458549. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico A Despacho.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Verbal –Resolución de compraventa de nuda Propiedad-
<b>Demandante:</b>	María Cándida Martínez Calderón
<b>Demandado:</b>	Jonathan González Hincapié
<b>Radicado:</b>	050013103021-2021-00196-00
<b>Asunto:</b>	Reanuda proceso y Reprograma Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el anterior informe, se accede a la solicitud de la apoderada de la señora María Cándida Martínez Calderón de aplazar la audiencia Inicial, teniendo en cuenta que, se encuentra incapacitada por presentar problemas de salud; en consecuencia, se fija como nueva fecha para la realización de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 *ibid.*). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

La diligencia se desarrollará de manera virtual por la plataforma **Lifesize**. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

Por otra parte, se acepta la sustitución de poder que realiza la Doctora Clara Inés quien viene actuando como apoderada del demandado, al abogado FERNANDO AUGUSTO ESTRADA PAREJA. Por tanto, se le reconoce personería al abogado Estrada Pareja, identificado con la C.C No 98.576.164 y portador de la T. P. 380913 del C. S. de la J, para que siga representando al demandado en la forma y términos de la sustitución realizada. Adicionalmente, se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico que tienen registrado ante el SIRNA, [mjes\\_1980@hotmail.com](mailto:mjes_1980@hotmail.com).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8017b50d0707f20aac945332af28b2cfa84e21405eb744e818b52b11bdd9cd88**

Documento generado en 18/07/2023 02:48:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**